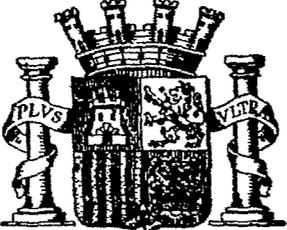


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto dando fuerza de ley al decreto de fecha seis del actual, publicado en la *Gaceta* del día siete del corriente, número ciento ochenta y nueve.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A LAS CORTES.—El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el adjunto proyecto de ley.

Madrid, 8 de julio de 1932.—El Ministro de la Guerra, Manuel Azaña y Díaz.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede fuerza de ley al decreto del Ministerio de la Guerra fecha seis de julio de mil novecientos treinta y dos, publicado en la *Gaceta* de siete del mismo mes, número ciento ochenta y nueve.

Madrid, 8 de julio de 1932.—El Ministro de la Guerra, Manuel Azaña y Díaz.

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Consorcio de Industrias Militares, en 23 de junio último, este Ministerio ha resuelto que

el capitán de INTENDENCIA don Juan Tudela Pérez, que por orden circular de 29 de abril próximo pasado (D. O. núm. 102), fué destinado a la Comandancia Militar de Canarias, por haber cesado en el que desempeñaba en la fábrica Militar de Pólvoras de Murcia, al crearse el Consorcio, quede en comisión y sin derecho a dietas al servicio de éste por el tiempo que el Consejo del mismo considere conveniente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias. Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en orden de 24 de junio último, este Ministerio ha dispuesto que el sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento de Infantería núm. 5, D. Miguel Lozano Aragón, pase destinado a la Metalla Jafiana de Melilla núm. 2, en vacante de escribiente de primera que en la misma existe, siendo baja en la fuerza con haber y alta en la de sin haber de dicho regimiento en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista las instancias promovidas por los cabos José San Martín Esteban y Abelardo Vieito Rodríguez, con destino en los batallones de Cazadores Africa núms. 1 y 8, respectivamente, solicitando regresar a los Cuerpos de procedencia, este Ministerio ha resuelto que los citados cabos pasen destinados el primero al regimiento de INFANTERÍA núm. 38 y el segundo al regimiento de Infantería núm. 36,

causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pasen destinados a la primera sección de la Escuela de Automovilismo del Ejército, en concepto de agregados, los cornetas de INGENIEROS Juan Casado Rodrigo, con destino en el regimiento de Aerostación y Gaspar Fernández Villacueva, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: Declarado inútil el soldado Carlos Domínguez López, a consecuencia de haber perdido el ojo izquierdo cuando se encontraba prestando servicio de su clase en el suprimido Depósito de Caballos Sementales de la séptima Zona Pecuaria y como quiera que dicha inutilidad no da derecho a ingresar en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES con arreglo al vigente reglamento de 6 de febrero de 1906 por haber sido a consecuencia de un accidente casual e involuntario; este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría del mismo ha resuelto cause baja definitiva en el Ejército por razón de su inutilidad y se remita el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas a los fines oportunos de declaración de derecho a retiro que pudiera corresponderle y el consiguiente señalamiento de haber en su caso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director general de la Deuda y Clases Pasivas e Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al Contralmirante de la Armada en reserva D. Manuel García Díaz, la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 12 de septiembre de 1931, debiendo percibirla a partir de 1 de octubre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que disfrutaba en activo y que dejó de percibir al pasar a la reserva en fin de mayo de 1931 por estar en posesión de la placa, al coronel de CAHABINEROS, don Francisco Santaella Sánchez, cuya pensión le será abonada a partir de 1 de junio siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por haber fijado su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de Gatabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al coronel del Cuerpo de INVÁLIDOS D. Valentín Benedito García, la pensión de la placa de la referida Orden, de 1200 pesetas anuales, con la antigüedad de 22 de marzo de 1932, debiendo empezar a percibirla a partir de 1 de abril siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al comandante de INFANTERÍA DE MARINA, don Joaquín Carlos-Roca y Dorda, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de diciembre de 1918, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios; y la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la misma, con la de 10 de junio de 1932; debiendo percibirla desde 1 de julio siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita en el percibo de la pensión anual de 600 pesetas, a partir del 1 de abril del corriente año, al capitán de INFANTERÍA D. Leandro Martínez Martínez, que pasó a situación de retirado en 31 de marzo del presente año; cuya pensión le será abonada por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al capitán de INFANTERÍA en reserva D. Antonio Díaz Brossard, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de junio de 1930, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo, Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Her-

menegildo, rehabilita en la pensión anual de 600 pesetas, que le fue concedida por orden circular de 6 de octubre de 1921 (D. O. núm. 226), al capitán de INFANTERÍA, retirado, don Francisco Jiménez Jiménez, la que empezará a percibir a partir de 1 de septiembre de 1931, fecha de la primera revista que pasó en su actual situación, por la Delegación de Hacienda de Murcia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo, Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de esa división de 17 del mes próximo pasado, participando haber declarado de reemplazo por enfermo con carácter provisional a partir del 2 del mismo y con residencia en Higuera de Vargas (Badajoz), al teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de la indicada provincia, D. Arturo Marzal Macedo, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación con arreglo a lo preceptuado en el artículo 27 de las instrucciones aprobadas por circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61) y disponer, a la vez, que el mencionado oficial quede afecto para haberes al 11 Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1928 (C. L. núm. 160), del capitán de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Barcelona, D. Miguel Ferrer Melá, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 362,50 pesetas, que percibirá a partir de 1 de agosto próximo por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, por fijar su residencia en Berge,

de la misma, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año, quedando afecto para fines de documentación, al tercer Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en el mes actual, la edad reglamentaria para el retiro, el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Guadalajara, D. Fermín García del Pozo, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

TRANSMISION DE PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 30 de noviembre de 1931 por doña Saturnina Lazaga Baralt, en nombre propio y en representación de sus hermanas doña María-Luisa y doña Margarita, residentes en San Fernando (Cádiz), en súplica de que se les transmita la pensión anexa a la cruz de San Fernando que hasta el momento de su fallecimiento disfrutó su madre doña María-Luisa Baralt y Villar, como esposa del capitán de Navío de la Armada D. Juan-Bautista Lazaga Garay, al que por su heroico comportamiento en el combate naval de Santiago de Cuba el día 3 de julio de 1898, le fué concedida la cruz de San Fernando de segunda clase, por orden de 14 de febrero de 1900, cuya pensión disfrutó su viuda por otra disposición de 25 de agosto de 1900 (D. O. núm. 188); este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de

las Asambleas de las órdenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, acceder a lo solicitado y disponer que doña Saturnina, doña Margarita y doña María-Luisa Lazaga Baralt, huérfanas del laureado capitán de Navío D. Juan-Bautista Lazaga Garay, perciban por transmisión la pensión de 3,500 pesetas anuales, a partir del 3 de agosto de 1931, día siguiente del fallecimiento de la causante, cuya cantidad les será abonada por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Seccion de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el Presupuesto para la reparación de la Batería de Acumuladores de la estación radiotelegráfica militar de La Mola (Mahón), formulado por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de INGENIEROS, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo su importe de 2.000 pesetas al capítulo 40, artículo 1.º, sección 4.ª del vigente Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el Presupuesto para la reparación de dos Grupos Electrógenos de 16 y dos kilovatios y un compresor Ingersoll-Rand de 15 H. P., formulado por el regimiento de Zapadores Minadores, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 700 pesetas al capítulo 40,

artículo 1.º de la sección 4.ª del vigente Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Seccion de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán en los Servicios Técnicos (Laboratorio) del de Aviación, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso. Los del expresado empleo de la plantilla del indicado Servicio que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de diez días y en la forma que previene la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán en el Servicio de Protección de Vuelos, correspondiente a la Escuadra núm. 1, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso. Los del expresado empleo de la plantilla del Servicio de Aviación que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de diez días y en la forma que previene la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de ARTILLERÍA, sin derecho a gratificación de profesorado, que existe en la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro, este Ministerio ha

resuelto se celebre el correspondiente concurso. Los del indicado empleo, y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. número 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los tenientes promovidos a este empleo por órdenes circulares de 8 y 10 del actual (D. O. núm. 63), procedentes de las Academias Militares de Infantería, Caballería e Intendencia y Artillería e Ingenieros, no se incorporen a sus destinos hasta la revista de Comisario del próximo mes de septiembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa Inspección general del Ejército, dando cuenta de las comisiones desempeñadas en mayo pasado por el personal de la misma comprendido en la relación que empieza con V. E. y termina con el comandante de ESTADO MAYOR D. Manuel Quesada del Pino, este Ministerio ha resuelto aprobarlas con derecho a las dietas reglamentarias, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla II de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General Inspector de la segunda Inspección general del Ejército.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Inspección general de INTENDENCIA afecta a la de su mando, dando cuenta de la comisión desempeñada en mayo pasado por el Intendente general Inspector D. José Senespleda Torres y su ayudante de campo comandante de Intendencia D. Francisco Martínez Serna, este Ministerio ha resuelto aprobarla con derecho a las dietas reglamentarias, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla II de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General Inspector de la primera Inspección general del Ejército.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa Inspección general del Ejército, dando cuenta de las comisiones desempeñadas en mayo pasado por el personal de la misma comprendido en la relación que empieza por V. E. y termina con el comandante de CABALLERÍA D. Mariano Ruiz Piquero, este Ministerio ha resuelto aprobarlas con derecho a las dietas reglamentarias, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla II de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General Inspector de la primera Inspección general del Ejército.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa Subsecretaría, dando cuenta de las comisiones desempeñadas en mayo pasado por el personal de la misma comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. José García Puñol y termina con el oficial primero de Intervención Militar D. Francisco García Arauz, este Ministerio ha resuelto aprobarlas con derecho a las dietas reglamentarias, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla II de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero de INFANTERÍA D. José Ventura Gonzalvo, en súplica de que le sea reconocido el derecho al percibo por una sola vez y en concepto de gratificación de vestuario la cantidad de 150 pesetas, teniendo en cuenta que la ley de 4 de diciembre último (D. O. núm. 275) que creó el Cuerpo de Suboficiales no consigna el derecho de los que pasen a integrar dicho Cuerpo al percibo de gratificación o indemnización de ninguna clase por el concepto de equipo o uniforme, así como que si en el vigente Presupuesto se conserva la partida indemnización para gastos de uniforme por una sola vez a sargentos que asciendan a suboficiales, sólo es para los no acogidos a la citada ley por que la categoría de suboficial no existe en el nuevo Cuerpo, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición, del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, y que queden resueltas en igual sentido todas las instancias formuladas en petición del reconocimiento del mismo derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA